



Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2020-MPPA-A-S.C.O

Aguaytía, 10 de agosto de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 015-2020, celebrado el día 10 de agosto de 2020, con solicitud s/n de fecha 26 de febrero de 2020 el señor Javier Wilfredo Villaflores Daza con DNI N° 42602004, solicita Transferencia de predio Rústico a favor de la Municipalidad de Provincial de Padre Abad; Informe N° 064-2020-ALFV/SGPF/GACTE-MPPA-A, de fecha 01 de Julio de 2020, el sub Gerente de formalización de predios; Informe N° 049-2020-GACTE-MPPA-A, de fecha 01 de julio de 2020, suscrito por el Gerente de Acondicionamiento Territorial y el Informe Legal N° 340-2020-GAJ-MPPA-A, de fecha 02 de julio de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a sus atribuciones opina que es procedente la transferencia de propiedad solicitada por el señor Javier Wilfredo Villaflores Daza, como representante de la Junta vecinal El Golf de Aguaytía, con fines de formalización – Provincia de Padre Abad, Distrito de Padre Abad, Departamento de Ucayali, inscrito en la partida de la zona registral N° VI – Sede Pucallpa N° 11168420, contando con un área de 1has. 2761 m2, a favor de la Municipalidad Provincia de Padre Abad

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°** “Las **Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**”. Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con **autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales.** Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, también es de considerarse de la Ley N° 28687- Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2006-VIVIENDA, el cual faculta a las Municipalidades Provinciales en el ámbito de su jurisdicción, realizar los procedimientos de formalización de la propiedad informal, asimismo señala en la sección de Disposiciones Complementarias y Finales en la Cláusula Décimo Octava: De la transferencia de terrenos de propiedad privada , con la finalidad de llevar a cabo, las acciones de formalización de la propiedad de





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

posesiones informales, para lo cual la entidad formalizadora y el titular registral suscribirán un Acta de Transferencia de propiedad que se formalizará mediante Resolución emitida por el titular de la entidad formalizadora o del órgano u órganos en quien este delegue, la misma que tendrá mérito suficiente para su inscripción en el Registro de predios.

Que, mediante Formulario Único de Trámite (F.U.T) el ciudadano Javier Wilfredo Villafior Daza identificado con D.N.I N° 42602004, solicita al señor Alcalde Provincial de Padre Abad la Transferencia de Predios de Propiedad Privada a Favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad con fines de formalización, asimismo adjunta los siguientes documentos: Copia de DNI de los propietarios, Copia del reconocimiento del Consejo Directivo, Copia literal de la partida registral del terreno, vigencia de poder del presidente de la junta directiva,

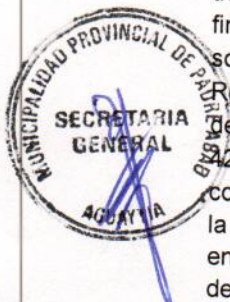
Que, dentro de los actuados del Expediente Externo N° 02414-2020, se encuentra el Informe N° 064-2020-ALFV/SGFP/GACTE-MPPA-A, de fecha 26 de junio 2020, mediante el cual el Sub Gerente de Formalización de Predios remite al Gerente de Acondicionamiento Territorial la procedencia de transferencia de terreno de propiedad privada a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, con fines de formalización, posesionado por la Junta Vecinal El Golf de Aguaytía. Asimismo, indica que la sociedad conyugal conformada por Miguel Vargas Ascaño identificado con DNI N° 00171185 y la señora Rosa Rosas Lozano identificado con DNI N° 00172572 y la Junta Vecinal El Golf de Aguaytía, debidamente representado por su presidente señor Javier Wilfredo Villafior identificado con D.N.I N° 42602004, según otorgamiento de poder inscrita en la Partida N° 11093184, quienes son los copropietarios del predio denominado “Cosmos 2000 – parcela A” de área 1Has. 2,761.17 ml; Inscrito en la partida N° 11168420 del registro de predios de la zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, el predio se encuentra ubicado dentro de la zona de expansión urbana de la ciudad de Aguaytía, Sector Rio Negro, del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Región Ucayali y adjunta 04 ejemplares del ACTA DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD CON FINES DE FORMALIZACIÓN N° 001-2020-MPPA-A

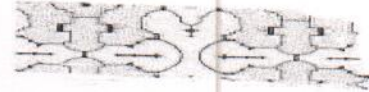
Que, sobre el predio descrito en el párrafo precedente, in situ se encuentra posesionado la Junta vecinal El Golf de Aguaytía, debidamente reconocido su Concejo Directivo mediante Resolución de Alcaldía N° 063-2020-MPPA-A, de fecha 20 de febrero del 2019, el mismo que constituye una posesión informal y por tanto resulta aplicable la Ley N° 28687 y su reglamento.

Que, asimismo al constatar la georreferenciación del predio material de la transferencia con el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Aguaytía, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°002-2009-MPPA-A, de fecha 26 de enero del 2009 con vigencia hasta el año 2018, se ha identificado que los predios descritos en el primer párrafo se ubican dentro del plan de Expansión Urbana de la Ciudad de Aguaytía, del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Región Ucayali.

Que, en ese contexto mediante Informe N°049-2020-GACTE-MPPA-A, de fecha 01 de julio del 2020, el Gerente de Acondicionamiento Territorial, opina textualmente lo siguiente: “que, es PROCEDENTE la transferencia de terreno de propiedad privada a favor de la MPPA, con los fines de formalización, debiéndose transferir el predio inscrito en la Partida N° 11168420 de área 1ha. 2,761 m2, a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Finalmente, con Informe Legal N° 340-2020-GAJ-MPPA-A, de fecha 02 de julio del 2020, La Gerencia de Asesoría Jurídica opina: i) DECLARAR: PROCEDENTE lo solicitado por el señor Javier Wilfredo Villafior Daza, como representante de la junta vecinal El Golf de Aguaytía. Consecuentemente se deberá ACEPTAR la Transferencia del Predio denominado con fines de formalización de la Junta Vecinal EL GOLF DE AGUATÍA – Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, inscritos en la partida 11168420 con un área de 1Has. 2,761 m2, a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad. ii) ELEVAR al honorable Consejo Municipal para su conocimiento, evaluación y debate, en base los fundamentos expuestos en el presente informe.





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreadad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 015, de fecha 10 de agosto del 2020, con el voto por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Transferencia de Terreno de Propiedad Privada, a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, con fines de Formalización, aclarando que dicha transferencia es para fines operativos de saneamiento y titulación de cada uno de los moradores de la JUNTA VECINAL EL GOLF DE AGUAYTÍA; debiéndose transferir el predio inscrito en la partida N° 11168420 (área 1Has. 2,761 m2), ubicado dentro de la zona de expansión urbana de la ciudad de Aguaytía, Sector Rio Negro. Del distrito de Padre Abad. Provincia de Padre Abad, Región Ucayali, a solicitud de su presidente Señor Javier Wilfredo Villaflor Daza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, realizar el procedimiento técnico – legal para la transferencia formal.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General **NOTIFICAR** el presente acuerdo, a las partes interesadas.

ARTICULO CUARTO. - **AUTORIZAR**, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación del presente Acuerdo en la página Web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión respectiva



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ROMAN TENAZOA SEGAS
ALCALDE PROVINCIAL

